



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA
ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

El que suscribe, **Diputado José Braña Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

I. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE BIENESTAR

El derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, reconocido en el artículo 4º constitucional, constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Bienestar. A nivel internacional, este derecho se encuentra consagrado en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que impone a los Estados la obligación de garantizar su acceso efectivo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), más de 735 millones de personas en el mundo padecen hambre, lo que



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



refleja la persistencia de profundas desigualdades en los sistemas alimentarios globales. En México, si bien se han registrado avances en la reducción de la pobreza multidimensional ubicándose en 29.6% según cifras recientes del INEGI, aún persisten brechas importantes en el acceso a una alimentación adecuada, especialmente en comunidades rurales e indígenas.

Asimismo, el (INEGI) ha señalado que millones de personas continúan en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, lo que evidencia la necesidad de fortalecer el marco constitucional para garantizar no solo el acceso, sino también la soberanía alimentaria del país.

II. EL MAÍZ COMO EJE DE IDENTIDAD NACIONAL Y PATRIMONIO BIOCULTURAL

México es reconocido a nivel internacional como el centro de origen y diversificación del maíz, cultivo que ha sido domesticado durante más de 9 mil años y que constituye la base alimentaria de millones de personas. De acuerdo con la FAO y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), en el territorio nacional existen al menos 59 razas nativas de maíz, adaptadas a distintas condiciones agroecológicas.

El maíz no solo representa un alimento básico con un consumo per cápita estimado de más de 300 gramos diarios, sino que también es un elemento central en la cosmovisión, cultura y organización social de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su protección, por tanto, no puede limitarse a una dimensión productiva, sino que debe entenderse como una responsabilidad del Estado en la preservación del patrimonio biocultural de la Nación.

A nivel global, la homogeneización de cultivos ha provocado la pérdida de diversidad genética, lo que incrementa la vulnerabilidad frente a plagas, enfermedades y efectos del cambio climático. En este contexto, la conservación del maíz nativo en México adquiere relevancia estratégica no solo a nivel nacional, sino internacional.

III. SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEPENDENCIA EXTERNA Y SEGURIDAD NACIONAL



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



En las últimas décadas, México ha incrementado su dependencia de importaciones de maíz, particularmente de maíz amarillo destinado a la industria pecuaria. Datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural indican que el país importa millones de toneladas anuales, principalmente de los Estados Unidos, lo que genera vulnerabilidad ante fluctuaciones de precios internacionales y tensiones comerciales.

Esta dependencia compromete la soberanía alimentaria, entendida como la capacidad del Estado para garantizar el abasto suficiente de alimentos básicos mediante la producción nacional. En un contexto global marcado por crisis logísticas, conflictos geopolíticos y cambio climático, fortalecer la producción interna de alimentos estratégicos como el maíz se vuelve un asunto de seguridad nacional.

IV. BIOSEGURIDAD, PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SALUD PÚBLICA

El avance de los organismos genéticamente modificados ha generado un amplio debate científico, ambiental y social. Diversos organismos internacionales han reconocido la necesidad de aplicar el principio precautorio cuando exista riesgo potencial para la biodiversidad o la salud humana.

En el caso de México, la posible introducción de maíz genéticamente modificado representa un riesgo significativo para la diversidad de las razas nativas, debido a la contaminación genética por polinización cruzada. Este fenómeno podría tener consecuencias irreversibles en el patrimonio genético del país.

Asimismo, la protección del maíz nativo se vincula con el derecho a la salud, al privilegiar sistemas agroecológicos, prácticas tradicionales y modelos de producción sustentables. En este sentido, la presente reforma propone elevar a rango constitucional la obligación del Estado de proteger el maíz como recurso estratégico, bajo un enfoque de bioseguridad, sustentabilidad e innovación científica con sentido social.

B) PROPUESTA DE REFORMA



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EL PROBLEMA YA PLANTEADO, PRESENTO EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DONDE SE EXPONE EL TEXTO ACTUAL DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4o.</p> <p>[...]</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará...</p>	<p>Artículo 4o.</p> <p>[...]</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que constituye un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional deberá mantenerse libre de modificaciones genéticas que superen las barreras naturales de reproducción o recombinación, como las técnicas transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado será evaluado conforme a las disposiciones legales aplicables, a fin de garantizar la bioseguridad, la protección de la salud y la preservación del patrimonio biocultural. El Estado priorizará la</p>



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



...	protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, el manejo agroecológico, así como el impulso a la investigación científica, la innovación y los conocimientos tradicionales. ...
-----	---

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de la asamblea el presente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que **constituye** un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional **deberá mantenerse** libre de modificaciones genéticas **que superen las barreras naturales de reproducción o recombinación, como las técnicas** transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado **será evaluado conforme a las disposiciones legales aplicables, a fin de garantizar la bioseguridad, la protección de la salud y la preservación del patrimonio biocultural.** El Estado priorizará la protección de la biodiversidad, la soberanía



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



**alimentaria, el manejo agroecológico, así como el impulso a la investigación científica,
la innovación y los conocimientos tradicionales.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán armonizar su marco jurídico conforme a lo establecido en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión,
a 6 de mayo de 2026.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ BRAÑA MOJICA